SUSPENSIÓN No. _2__

1. TIPO DE NEGOCIO JURÍDICO Y NOVEDAD:

TIPO DE NEGOCIO JURÍDICO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	☐	**TIPO DE NOVEDAD:**	SUSPENSIÓN:	☐
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	☐			
	CONSULTORÍA	☐			
	OBRA	☒		AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN:	☒
	INTERVENTORIA	☐			
	SUMINISTRO	☐			

2. CONDICIONES INICIALES:

CONTRATO/CONVENIO No.	1749 DE 2025		
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 3)		
CONTRATISTA:	HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.		
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA: **(Si aplica)**	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.		
ENTIDADES PARTE DEL CONVENIO: **(Si aplica)**	N/A		
(OTROS)	N/A		
VALOR INICIAL:	$2.636.845.211,00	**VALOR ACTUAL:**	$2.636.845.211,00
PLAZO INICIAL DE EJCUCIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.		
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:	27 DE MAYO DE 2026		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:	**27/10/2025**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**31/12/2025**

		SEGÚN ACTA DE INICIO:	

3. SUSPENSIONES:

Las casillas correspondientes a suspensiones podrán incorporarse tantas veces como novedades requiera el contrato en cuestión.

SUSPENSIÓN No. __1___		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	30
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	**16/02/2026**	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	**16/03/2026**
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	**17/03/2026**	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	**27/04/2026**

SUSPENSIÓN No. __2___		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	30
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	**21/04/2026**	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	**21/05/2026**
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	**22/05/2026**	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	**27/05/2026**

AMPLIACIÓN No. __1___		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	15
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	**22/05/2026**	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	**05/06/2026**
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	**06/06/2026**	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	**12/06/2026**

4. PARTICIPANTES:

SUPERVISIÓN - MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES:	JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN - MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES:	FABIO ENRIQUE FLÓREZ MONTESINO
CONTRATISTA:	HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.
INTERVENTORÍA: **(Si aplica)**	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.
ENTIDADES PARTE DEL CONVENIO: **(Si aplica)**	N/A
(OTROS)	N/A

El 22 de MAYO del 2026, se reunieron JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, Supervisora del presente contrato, FABIO ENRIQUE FLÓREZ MONTESINO, apoyo a la supervisión del contrato, LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, ordenador del gasto del Ministerio, con HAWER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ, Representante Legal de la firma Contratista y CÉSAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ, Representante Legal de la firma interventora; con el fin de suspender ___ o ampliar la suspensión _X__ del Contrato anteriormente citado. (Marcar con una X la novedad correspondiente)

JUSTIFICACIÓN:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inicio al proceso de Licitación de obra pública MC-LP-0001-2025, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE3)".

SEGUNDO: Que como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1131 del 18 de julio de 2025, se resolvió adjudicar el proceso por Licitación Pública N. MC-LPO-0001-2025 respecto al lote 3 correspondiente a las Centro Cultural Novita – Choco y Centro cultural Jurado – Choco (Zona Urbana) a HAH CONSTRUCCIONES S.A.S., representado legalmente por HAWER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($2.636.845.211,00).

TERCERO: Que en consecuencia, el día 29 de julio de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S., el contrato de obra No. 1749-2025, respecto al lote 3 correspondiente a las Centro Cultural Novita – Choco y Centro cultural Jurado – Choco (Zona Urbana), cuyo plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CUARTO: Que dada la naturaleza del mencionado contrato, y conforme a los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se suscribió contrato de interventoría No.

1753-2025, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., con el objeto de: "Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias. (Lote 3) correspondiente a las Centro Cultural Novita – Choco y Centro cultural Jurado – Choco (Zona Urbana)", con el fin que a través del mismo se llevara a cabo el proceso de seguimiento del contrato de obra No. 1749-2025.

QUINTO: Que, en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación documental previstos en el Pliego de Condiciones y en la minuta contractual, el 27 de octubre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del contrato de obra No. 1749-2025, con lo cual se habilitó formalmente el inicio de las actividades propias de la ejecución contractual y el desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista de obra y de la interventoría.

SEXTO: Que, el 27 de noviembre de 2025 mediante modificatorio No. 1 se modificó el numeral 6.21 del anexo técnico del contrato de obra 1749 de 2025.

SÉPTIMO: Que, el 26 de diciembre de 2025 se suscribió modificatorio No. 2 al contrato de obra No. 1749 de 2025, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 27 de marzo de 2026.

OCTAVO: Que, mediante memorando del 12 de febrero de 2026, se dio trámite a la suspensión No. 1 por un término de 30 días calendario del contrato de obra No. 1749 de 2025, en atención a condiciones climáticas y dificultades logísticas en transporte de materiales.

NOVENO: Que el 17 de marzo de 2026 y una vez agotado el término de la Suspensión No. 1, mediante acta de reinicio No. 1, se autorizó el reinicio del Contrato de obra No. 1749 de 2025 con nueva fecha de terminación el 27 de abril del 2026.

DÉCIMO: Que, mediante memorando del 14 de abril de 2026, se dio trámite a la suspensión No. 2 por un término de 30 días calendario del contrato de obra No. 1749 de 2025, en atención a ajustes técnicos de diseños y elaboración de planos taller.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1749 DE 2025

A través del oficio de fecha 19 de mayo de 2026, HAH CONSTRUCCIONES S.A.S. solicita a la firma interventora R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., adelantar la revisión y aprobación del trámite de ampliación No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 1749-2025, argumentando lo siguiente:

"(…)
en el frente de Novita se realizaron solicitudes técnicas de manera formal por parte del ministerio de cultura en lo referente a aprobación de cambio de perfiles por perfilería comercial y de mayor tamaño, lo cual se tuvo aprobación formal de manera diligente por parte de la interventoría el 11 de mayo de 2026, por lo que a continuación detallo los motivos claros y precisos para prorrogar la suspensión del asunto, así:

FRENTE JURADO

De acuerdo a la ultima mesa de trabajo sostenida el 14 de mayo del 2026, los profesionales del ministerio indican que se realizaran ajustes adicionales y se entregara paquete completo de detalles arquitectónicos y estructurales hasta el día martes 19 de mayo.

Por lo anterior resulta fundamental resaltar que posterior a esta entrega (…) se deberá hacer una revisión exhaustiva por nuestra parte para llegar al consenso de que se tienen todos los detalles y herramientas necesarias para iniciar despieces y ajustes de planos talleres mencionados en la solicitud de suspensión No. 2.

Partiendo del supuesto argumentado en el párrafo anterior, a partir del 21 de mayo se iniciaría ajustes de planos taller los cuales se estiman realizar en un tiempo de siete (7) días calendario, y se estima una revisión final por parte de la interventoría de dos (2) días calendario.

Adicional a lo anterior posterior a finalización y aprobación de planos taller ajustados se debe realizar el corte y traslado a la obra de la madera aclarada, todo esto sin mencionar los traslados marítimos de platinas o conexiones que de maderas que a la fecha se desconocen su disponibilidad, por lo que se hace fundamental un plazo mínimo de seis (6) días para consolidación de faltantes en el puerto de buenaventura.

FRENTE NÓVITA

Inicialmente se solicito la suspensión (sic) con base a la entrega de planos de la estructura metálica por parte de la entidad el día 27 de marzo de 2026, como se indica textualmente en la solicitud de suspensión No. 2.

Debido a que la estructura planteada no es comercial y comprarla requeriría tiempos exagerados en su fabricación, se propuso en acta de reunión en sitio el día catorce (14) de abril el cambio de perfiles por los inmediatamente superiores, esto con el fin de lograr una compra más rápida teniendo en cuenta los tiempos reducidos del proyecto.

Partiendo de la aprobación por parte de la interventoría en esta reunión se realizó una compra parcial de perfiles el día veinte (20) de abril, sin embargo, no se habían realizado planos taller y despiece detallado de la totalidad, ya que el día seis (6) de mayo la interventoría por medio de oficio R&M-CTO-090-1753-2025 con ASUNTO: "RESPUESTA AL OFICIO MINCULTURA CONT-/- N° 12/2026 DE ASUNTO: CAMBIO REFERENCIA PERFILERÍA CUBIERTA", indica que los especialistas estructurales del GIC del Ministerio, solicitan una modelación y memoria de calculo que verifique las deflexiones de las correas metálicas de cubierta, la cual se dio respuesta el día 9 de mayo de 2026 por medio de oficio No. 13 "Alcance oficio N°12 chequeo de deflexiones cambio referencia perfilería cubierta", el mencionado oficio obtuvo respuesta formal de aprobación por parte de la interventoría el 11 de mayo de 2026, razón por la que desde ese día es posible iniciar a ajustar los planos taller y realizar la compra completa o definitiva de perfiles.

Por lo anterior resulta claro que, desde el 11 de mayo de 2026, posterior a la aprobación formal por medio del comunicado R&M-CTO-093-1753-2025 de interventoría, se requiere un tiempo de siete (7) días calendario para ajuste final de planos taller, once (11) días calendario para consolidación de material y por último ocho (8) días para su transporte y puesta en sitio.

(…) resulta fundamental resaltar que los términos iniciales por los que se realizó la suspensión No. 2, no han tenido solución definitiva o completa, y lo aquí expresado resulta ser el mismo concepto por lo que se suspendió en un principio, por lo que se requiere un tiempo mínimo de quince (15) días.

Como se observa en el presente oficio resulta necesario prorrogar la suspensión No. 2 al menos en quince (15) días calendario, es decir hasta el cinco (5) de junio del 2026 y así agotar los motivos iniciales por los que se realizó la mencionada suspensión.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.
(…)".

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA RELATIVA A LA SUSPENSIÓN

Ahora bien, es preciso señalar que el Ministerio, en el marco de lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, y en el ejercicio de su deber de gestión de control y vigilancia, encaminada a que las obligaciones del contrato de obra se cumplan en las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas y, en esa línea se pueda satisfacer la necesidad que con el contrato de obra se pretende, conllevando a una garantía en la eficiencia de la inversión de los recursos públicos; procedió a la contratación de una interventoría integral mediante el contrato No. 1753-2025.

Así las cosas, en los términos del artículo 83 de la Ley ibidem, la figura de la interventoría consiste en "(…) en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)".

Aunado al precepto legal citado, la interventoría es parte de la función de control, ya que permite al contratante, en este caso el Ministerio, tener la información de un tercero para verificar que el contrato se ejecute adecuadamente. Con base en lo expuesto, a través de oficio con radicado No. R&M-CTO-100-1753-2025 de fecha 19 de mayo de 2026, la firma interventora se pronuncia frente a la solicitud del contratista de obra HAH CONSTRUCCIONES S.A.S. relacionada previamente, así:

"(…)
En atención al comunicado MINCULTURA-CONT-/- N° 14/2026 del 19 de mayo de 2026, cuyo asunto es "Solicitud ampliación suspensión 2.", presentado por el contratista H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S. ante la interventoría R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., esta última, en cumplimiento de sus responsabilidades, procede a verificar, analizar y conceptuar sobre la solicitud de ampliación a la suspensión N.°2. Ver anexo No 1.

Dicha solicitud fue presentada por el contratista de obra, quien allegó las motivaciones y soportes correspondientes, solicitando la ampliación de suspensión de la etapa de obra por un término de quince (15) días, para su respectiva remisión y consideración por parte de la entidad Contratante.

CONCEPTO TÉCNICO

A continuación, se suscitan las motivaciones por las cuales el Contratista solicita la ampliación a la suspensión No.2 al tiempo contractual de la etapa de obra a lo cual, esta interventoría se pronuncia objetando o apoyando lo siguiente:

1. FRENTE DE OBRA JURADO

De acuerdo con la última mesa de trabajo sostenida el 14 de mayo del 2026, los profesionales del ministerio indican que se realizarán ajustes adicionales y se entregará (…) detalles arquitectónicos y estructurales hasta el día martes 19 de mayo.

Por lo anterior, resulta fundamental resaltar que posterior a esta entrega presuntamente completa, se deberá hacer una revisión exhaustiva por nuestra parte para llegar al consenso de que se tienen todos los detalles y herramientas necesarias para iniciar despieces y ajustes de planos taller mencionados en la solicitud de suspensión No. 2.

Partiendo del supuesto argumentado en el párrafo anterior, a partir del 21 de mayo se iniciaría ajustes de planos taller los cuales se estiman realizar en un tiempo de siete (7) días calendario, y se estima una revisión final por parte de la interventoría de dos (2) días calendario.

Adicional a lo anterior, posterior a finalización y aprobación de planos taller ajustados se debe realizar el corte y traslado a la obra de la madera aclarada, todo esto sin mencionar los traslados marítimos de platinas o conexiones de maderas (…), por lo que se hace fundamental un plazo mínimo de seis (6) días para consolidación de faltantes en el puerto de Buenaventura.

2. FRENTE DE OBRA NOVITA

Inicialmente se solicitó la suspensión con base a la entrega de planos de la estructura metálica por parte de la entidad el día 27 de marzo de 2026, como se indica textualmente en la solicitud de suspensión No. 2.

Debido a que algunos elementos de la estructura planteada no son comerciales y comprarla requeriría tiempos exagerados en su fabricación, se propuso en acta de reunión en sitio el día catorce (14) de abril el cambio de estos perfiles por los inmediatamente superiores en calidad, esto con el fin de lograr una compra más rápida teniendo en cuenta los tiempos reducidos del proyecto.

Partiendo de la aprobación por parte de la interventoría en esta reunión, se realizó una compra parcial de perfiles el día veinte (20) de abril; sin embargo, no se había realizado planos taller y despiece detallado de la totalidad, ya que el día seis (6) de mayo la interventoría por medio de oficio R&M-CTO 090-1753-2025 con ASUNTO: "RESPUESTA AL OFICIO MINCULTURACONT-/-N° 12/2026 DE ASUNTO: CAMBIO REFERENCIA PERFILERÍA CUBIERTA", indica que los especialistas estructurales del GIC del Ministerio, solicitan una modelación y memoria de cálculo que verifique las deflexiones de las correas metálicas de cubierta que fueron ajustadas, la cual se dio respuesta el día 9 de mayo de 2026 por medio de oficio No. 13 "Alcance oficio N°12 chequeo de deflexiones cambio referencia perfilería cubierta". El mencionado oficio obtuvo respuesta formal de aprobación por parte de la interventoría el 11 de mayo de 2026, razón por la que desde ese día es posible iniciar a ajustar los planos taller y realizar la compra completa o definitiva de perfiles.

Por lo anterior, resulta claro que desde el 11 de mayo de 2026, posterior a la aprobación formal por medio del comunicado R&M-CTO-093-1753-2025 de interventoría, se requiere un tiempo de siete (7) días calendario para ajuste final de planos taller, once (11) días calendario para consolidación de material y por último ocho (8) días para su transporte y puesta en sitio. Si bien se podrían iniciar algunas labores preliminares con la estructura ya en sitio, resulta fundamental resaltar que los términos iniciales por los que se realizó la suspensión No. 2, no han tenido

solución definitiva o completa, y lo aquí expresado resulta ser el mismo concepto por lo que se suspendió en un principio, por lo que se requiere un tiempo mínimo de quince (15) días calendario.

3. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA.

Una vez revisados y analizados los argumentos expuestos por el contratista de obra, así como la documentación técnica y los antecedentes contractuales que soportan la solicitud de ampliación de la Suspensión No. 2, esta Interventoría considera que persisten de manera parcial las circunstancias que dieron origen a dicha suspensión.

En efecto, se evidenció que la información técnica definitiva requerida para la correcta ejecución de las actividades contractuales fue entregada y/o aprobada recientemente, circunstancia que imposibilitó al contratista adelantar oportunamente los ajustes de planos taller, la consolidación de materiales y la programación logística necesaria para su fabricación, transporte y posterior instalación en obra.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los tiempos razonables requeridos para la revisión, ajuste y aprobación de planos taller, así como para la adquisición, consolidación y traslado de los materiales al sitio del proyecto, esta Interventoría concluye que la ampliación de la Suspensión No. 2 por el término solicitado es una medida necesaria, proporcional y debidamente justificada desde el punto de vista técnico, administrativo y contractual.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley 80 de 1993, en sus artículos 4, 5, 25 y 40, establece que las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución de los contratos, preservar el equilibrio económico y garantizar los principios de economía, planeación y responsabilidad.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 facultan a las entidades y a sus interventores o supervisores para adoptar las decisiones contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la procedencia de la suspensión contractual y de sus prórrogas cuando sobrevienen circunstancias ajenas a las partes que imposibilitan temporalmente la ejecución y cuando persisten las causas que motivaron la suspensión inicial.

En el presente caso, se encuentra acreditado que: No se contaba con la totalidad de los diseños y aprobaciones técnicas requeridas, la definición técnica definitiva fue obtenida recientemente, el contratista requiere un plazo adicional para adelantar actividades previas indispensables para el reinicio efectivo de las obras.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA 1749 DE 2025.

Con fundamento en el análisis técnico y jurídico expuesto, esta interventoría recomienda y solicita respetuosamente a la Entidad Contratante considerar la ampliación a la suscripción de la Suspensión No. 02 al Contrato de Obra No. 1749 de 2025, por un plazo de quince (15) días calendario, comprendido entre el de 22 de mayo 2026 hasta el de 05 de junio de 2026, con reinicio el 06 de junio de 2026 con el fin de evitar afectaciones en los tiempos programados.

La presente medida se propone con el propósito de salvaguardar el equilibrio económico del contrato y prevenir la configuración de retrasos injustificados en el cronograma valorado de actividades. Durante este periodo, se prevé adelantar los planos de taller, despieces compra y traslado del material hasta el sitio de obra en los frentes de Juradó y Nóvita.

Lo anterior, con el fin de garantizar que, una vez superadas las causales descritas, la ejecución del contrato se reanude en condiciones de normalidad técnica, administrativa y legal.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1753 DE 2025

De igual manera, esta interventoría solicita respetuosamente la ampliación No. 1 a la suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025, suscrito con la sociedad R&M Construcciones e Interventorías S.A.S., en atención a las mismas circunstancias expuestas, por un plazo de quince (15) días calendario, comprendido entre el 22 de mayo de 2026 al 05 de junio de 2026, y reinicio el 06 de junio de 2026.

Se deja a consideración del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la respectiva aprobación y formalización de la suspensión propuesta, de conformidad con la normativa vigente y los decretos reglamentarios aplicables, mediante la suscripción del correspondiente documento de ampliación a la suspensión de los contratos en mención.
(…)"

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN RELATIVA A LA SUSPENSIÓN

En ejercicio de las funciones de supervisión asignadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y en atención a la solicitud de suspensión elevada por el contratista de obra H.A.H. Construcciones S.A.S., así como al concepto técnico emitido por la interventoría mediante comunicación R&M-CTO-100-1753-2025, esta Supervisión procedió a realizar el análisis integral de las circunstancias técnicas, sociales y territoriales que actualmente inciden en la ejecución del Contrato de Obra No. 1749-2025, correspondiente a los proyectos Casa de la Cultura de los municipios de Nóvita y Juradó, departamento del Chocó.

Del análisis de la documentación allegada, los soportes técnicos presentados y las verificaciones realizadas en el marco del seguimiento contractual, se evidencia la concurrencia de factores sobrevinientes y no imputables al contratista, que han derivado en una imposibilidad material y operativa para la ejecución normal y segura de las actividades de obra en ambos frentes. En consecuencia, esta Supervisión emite el siguiente concepto:

Análisis del frente de obra – Municipio de Nóvita

Respecto al frente de obra correspondiente al municipio de Nóvita, esta supervisión ha analizado la solicitud de ampliación No. 1 a la suspensión No. 2 presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, identificando que, si bien durante el término inicialmente suspendido se adelantaron actividades técnicas orientadas a la superación de las causas que dieron origen a la suspensión, a la fecha persisten condiciones técnicas y logísticas que impiden el reinicio efectivo de las actividades constructivas asociadas a la estructura metálica de cubierta, sin que ello sea atribuible al contratista de obra.

En primer lugar, se evidencia que durante el periodo de suspensión se avanzó en el proceso de revisión y ajuste técnico de la perfilería metálica proyectada para la cubierta, teniendo en cuenta que varios de los perfiles inicialmente contemplados en los diseños no correspondían a referencias comerciales de disponibilidad inmediata, situación que hacía inviable su adquisición

dentro de los tiempos contractuales previstos. En atención a ello, en mesa de trabajo desarrollada el día catorce (14) de abril de 2026, se planteó técnicamente la necesidad de modificar algunos perfiles por referencias comerciales equivalentes y de mayor tamaño, con el fin de garantizar tanto la capacidad estructural requerida como la disponibilidad en el mercado nacional.

No obstante, aunque inicialmente la interventoría avaló conceptualmente dicha alternativa, posteriormente, mediante oficio R&M-CTO-090-1753-2025 del seis (6) de mayo de 2026, se solicitó al contratista complementar la propuesta mediante modelación estructural y memoria de cálculo que permitiera verificar las deflexiones de las correas metálicas ajustadas.

Dicha solicitud del contratista es un requisito técnico clave para garantizar seguridad, desempeño y cumplimiento normativo.

Las correas metálicas (purlins) son elementos secundarios que soportan la cubierta (láminas, paneles, etc.) y transmiten cargas a la estructura principal. La modelación permite simular condiciones reales de apoyo, continuidad, rigidez y cargas.

Adicionalmente, lo anterior se realiza como un control de deflexiones; teniendo en cuenta que la deflexión es crítica en cubiertas metálicas porque, la excesiva deformación puede generar acumulación de agua (ponding), aumentando cargas generando un riesgo progresivo; daño en la cubierta (filtraciones, desprendimientos, fisuras en juntas); problemas estéticos y funcionales.

Dicha información fue allegada por el contratista el día nueve (9) de mayo de 2026 y obtuvo aprobación formal por parte de la interventoría únicamente hasta el once (11) de mayo de 2026, mediante comunicado R&M-CTO-093-1753-2025.

En consecuencia, esta supervisión considera técnicamente razonable que solo a partir de dicha aprobación definitiva fuera posible iniciar los ajustes finales de planos taller, los despieces constructivos y la consolidación total de materiales requeridos para la fabricación y montaje de la estructura metálica de cubierta. Lo anterior implica necesariamente tiempos adicionales asociados a actividades de ajuste técnico, fabricación, consolidación de material, transporte y puesta en sitio, las cuales no podían ejecutarse de manera previa sin incurrir en riesgos de fabricación errónea, reprocesos o adquisición de materiales incompatibles con las definiciones estructurales finalmente aprobadas.

Ahora bien, respecto a las condiciones logísticas propias del municipio de Nóvita, esta supervisión reitera que la localización geográfica del proyecto implica restricciones relevantes para el abastecimiento y transporte de materiales metálicos especializados, toda vez que dichos elementos deben ser adquiridos y consolidados fuera del área de influencia inmediata del proyecto y posteriormente trasladados mediante trayectos terrestres hasta el sitio de obra. En ese contexto, el plazo adicional solicitado resulta proporcional y coherente con los tiempos mínimos requeridos para garantizar el suministro adecuado de los elementos estructurales necesarios para la reactivación efectiva del frente de obra.

Sobre este caso particular, resulta pertinente reiterar que la situación presentada se enmarca dentro de los riesgos previstos contractualmente en la matriz de riesgos del proceso, específicamente aquellos asociados a diferencias entre las condiciones inicialmente previstas y las condiciones reales encontradas durante la ejecución del proyecto, lo cual hace necesaria la

actualización y ajuste de detalles técnicos constructivos conforme al avance real de los elementos estructurales ya ejecutados en sitio.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Encontrar diferencias entre las condiciones inicialmente previstas por la Entidad y lo observado en los sitios de las obras.	Retraso en plazos establecidos en el contrato y necesidad de ajuste de los diseños.	4	4	8	Extremo	Contratista	Verificar por parte del contratista de obra los estudios y diseños entregados, diagnostico e inventario de las actividades de adecuación. El contratista acorde a la naturaleza del contrato y su equipo de trabajo previsto deberá plantear las soluciones técnicas, administrativas y financieras de manera oportuna para la aprobación de las demás partes involucradas.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Al tener conocimiento del hecho	Cuando se solucione la causa del hecho	Mesas de trabajo entre los involucrados	Cuando sea requerido por la dependencia generadora de la necesidad

La evidencia documental obrante en el expediente contractual, así como los soportes allegados por la interventoría y el contratista, permiten concluir que las actividades estructurales previamente ejecutadas en concreto, particularmente vigas aéreas y elementos de apoyo, generaron la necesidad de realizar ajustes específicos sobre el replanteo definitivo de apoyos, conexiones y detalles de anclaje de la estructura metálica de cubierta, razón por la cual resultaba técnicamente inviable iniciar procesos definitivos de fabricación y montaje sin contar previamente con la totalidad de validaciones y aprobaciones técnicas correspondientes.

En ese contexto, esta supervisión considera que las causas que dieron origen a la suspensión No. 2 persisten, particularmente en lo relacionado con la necesidad de culminar los ajustes de planos taller, consolidar la totalidad de materiales y garantizar su transporte y disponibilidad efectiva en obra. Por tanto, la ampliación de la suspensión se configura como una medida técnica, administrativa y jurídicamente procedente, orientada a garantizar la correcta ejecución del proyecto, prevenir reprocesos constructivos y salvaguardar la calidad y estabilidad estructural de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, esta supervisión considera procedente la ampliación No. 1 a la suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 1749 de 2025 para el frente de obra correspondiente al municipio de Nóvita, por el término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el veintidós (22) de mayo de 2026 y el cinco (05) de junio de 2026, periodo dentro del cual se prevé adelantar las actividades de ajuste final de planos taller, consolidación y adquisición de materiales, así como el transporte y puesta en sitio de la estructura metálica requerida para el reinicio efectivo de las actividades constructivas.

Análisis del frente de obra – Municipio de Juradó

Respecto al frente de obra correspondiente al municipio de Juradó, esta supervisión ha realizado el análisis de la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, evidenciando que, si bien durante el término inicialmente suspendido se adelantaron actividades técnicas orientadas a superar las causas que dieron origen a la suspensión, a la fecha persisten situaciones técnicas asociadas a la definición definitiva de detalles estructurales y constructivos de la edificación en madera, las cuales imposibilitan el reinicio efectivo de las actividades de obra relacionadas con este componente constructivo.

En efecto, durante el periodo de suspensión se desarrollaron de manera conjunta múltiples mesas técnicas de trabajo entre profesionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el contratista de obra y la interventoría, realizadas los días veintiocho (28) y treinta (30) de abril, así como los días cuatro (4), seis (6), doce (12) y catorce (14) de mayo de 2026, espacios en los cuales se revisaron de manera detallada las condiciones reales de obra y la necesidad de efectuar ajustes específicos sobre los planos estructurales y arquitectónicos relacionados con las uniones entre elementos en concreto y estructura en madera, así como la ubicación precisa de elementos de conexión, platinas y detalles constructivos asociados al sistema estructural proyectado.

Como resultado de dichas mesas técnicas, el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio adelantó la elaboración y ajuste progresivo de los detalles técnicos requeridos, efectuándose la última entrega de planos ajustados y detalles constructivos el día martes diecinueve (19) de mayo de 2026. No obstante, esta supervisión considera técnicamente razonable que, posterior a dicha entrega, el contratista de obra requiera un plazo adicional para adelantar la revisión integral de la información suministrada, verificar la completitud y coherencia de los detalles técnicos entregados y proceder con el correspondiente ajuste de planos taller, despieces y definiciones constructivas necesarias para la fabricación, corte y ensamble de la estructura en madera.

En ese sentido, resulta importante reiterar que la construcción del sistema estructural en madera exige un alto grado de precisión técnica, toda vez que los procesos de corte, mecanizado y ensamble de las piezas estructurales son altamente sensibles a variaciones dimensionales y de localización de apoyos o conexiones. Por tal razón, cualquier inconsistencia o ausencia de detalle técnico puede derivar en errores de prefabricación, reprocesos constructivos, desperdicio de material o afectaciones sobre la estabilidad y calidad final de la estructura.

Adicionalmente, esta supervisión encuentra procedente la argumentación expuesta por el contratista y avalada por la interventoría respecto a la necesidad de contar con un plazo adicional para ajustes de planos taller, revisión técnica y consolidación logística de materiales y elementos de conexión, particularmente considerando que varios de los elementos metálicos complementarios requeridos para las uniones entre concreto y madera deben ser fabricados o adquiridos de manera específica y posteriormente transportados hasta el municipio de Juradó, territorio que presenta condiciones logísticas complejas derivadas de su localización geográfica y limitaciones de conectividad. En este sentido, durante las mesas técnicas adelantadas entre las partes se evidenció que ciertas referencias de elementos metálicos de conexión inicialmente previstas en los diseños no son fabricadas actualmente en el país o no se encuentran disponibles dentro del stock de los proveedores consultados, situación que imposibilita su adquisición inmediata dentro de los tiempos requeridos para la ejecución del proyecto. En consecuencia, ha resultado necesario adelantar ajustes a los diseños de detalle y a los planos taller, con el fin de seleccionar elementos metálicos de conexión equivalentes que sí cuenten con disponibilidad en el mercado nacional o cuya fabricación pueda realizarse en el país, garantizando en todo caso el cumplimiento de las condiciones estructurales, de resistencia y seguridad exigidas para el proyecto. Estas actividades técnicas de validación, ajuste y coordinación resultan indispensables antes de iniciar los procesos definitivos de fabricación, suministro y montaje de la estructura en madera, evitando reprocesos, sobrecostos o afectaciones a la calidad de la obra.

Sobre este caso particular, resulta pertinente reiterar que la situación presentada se encuentra enmarcada dentro de los riesgos previstos contractualmente en la matriz de riesgos del proceso, específicamente aquellos asociados a diferencias entre las condiciones inicialmente previstas en diseños y las condiciones reales evidenciadas durante la ejecución de las estructuras en concreto

ya construidas, lo cual hace necesario el replanteo y ajuste definitivo de los detalles técnicos de conexión y apoyo de la estructura en madera.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Encontrar diferencias entre las condiciones inicialmente previstas por la Entidad y lo observado en los sitios de las obras.	Retraso en plazos establecidos en el contrato y necesidad de ajuste de los diseños.	4	4	8	Extremo	Contratista	Verificar por parte del contratista de obra los estudios y diseños entregados, diagnostico e inventario de las actividades de adecuación. El contratista acorde a la naturaleza del contrato y su equipo de trabajo previsto deberá plantear las soluciones técnicas, administrativas y financieras de manera oportuna para la aprobación de las demás partes involucradas.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Al tener conocimiento del hecho	Cuando se solucione la causa del hecho	Mesas de trabajo entre los involucrados	Cuando sea requerido por la dependencia generadora de la necesidad

La evidencia documental allegada por la interventoría y revisada por esta supervisión demuestra que el riesgo efectivamente se materializó, toda vez que la culminación de las estructuras de concreto generó la necesidad de redefinir con precisión las ubicaciones y características específicas de las uniones entre elementos estructurales en concreto y madera, situación que activa el tratamiento previsto en la matriz de riesgos, consistente en la revisión y ajuste técnico de los diseños y en la adopción de medidas administrativas y contractuales orientadas a garantizar la correcta ejecución de las obras.

En consecuencia, esta supervisión considera que las causas que dieron origen a la suspensión No. 2 persisten, particularmente en lo relacionado con la necesidad de culminar la revisión y validación de los ajustes técnicos entregados por la Entidad, desarrollar los correspondientes planos taller y adelantar las actividades previas necesarias para garantizar el correcto inicio del montaje de la estructura en madera. Por tanto, la prórroga de la suspensión se configura como una medida técnica, administrativa y jurídicamente procedente, orientada a prevenir reprocesos constructivos, proteger la calidad de la obra y garantizar que el reinicio de actividades se realice bajo condiciones técnicas adecuadas y con la totalidad de información requerida para la correcta ejecución del proyecto.

Como consecuencia de lo anterior, esta supervisión considera procedente la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 1749 de 2025 para el frente de obra correspondiente al municipio de Juradó, por el término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el veintidós (22) de mayo de 2026 y el cinco (05) de junio de 2026, periodo dentro del cual se prevé adelantar la revisión integral de los ajustes técnicos entregados, el desarrollo y validación de planos taller, así como la consolidación logística y técnica requerida para el inicio efectivo del montaje de la estructura en madera del proyecto.

SOLICITUD

Por lo anteriormente mencionado, desde la supervisión se recomienda la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 1749 de 2025 bajo los siguientes términos:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato de obra No. 1749 de 2025 desde el 22 de mayo de 2026 hasta el 05 de junio de 2026 con nueva fecha de terminación el 12 de junio de 2026.

SEGUNDO: El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de conformidad con el modificatorio que se suscriba.

TERCERO: La presente suspensión no genera erogaciones adicionales y no altera el equilibrio económico del contrato.

CUARTO: En el evento en que durante el término de la suspensión sean superadas las condiciones técnicas, sociales y territoriales que dieron origen a la misma, y previo concepto favorable de la interventoría y de la supervisión del contrato, se procederá a ordenar el reinicio anticipado de la ejecución del contrato de obra, dejando constancia de ello mediante el correspondiente acta de reinicio, sin que ello implique modificación distinta al ajuste de las fechas contractuales conforme al tiempo efectivamente suspendido.

CONSIDERACIONES:

1. Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente acta de suspensión se efectúa en ejercicio de la autonomía de su voluntad y que no causa ningún desequilibrio económico del contrato, ni costos adicionales por mayor permanencia en obra.
2. El contratista se obliga a ampliar las correspondientes pólizas de garantía tan pronto se suscriba la correspondiente acta de reinicio del contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervienen a los VEINTIDOS (22) días del mes de MAYO de 2026.

JULIANA RAMIREZ RODRÍGUEZ
SUPERVISIÓN
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
ORDENADOR DEL GASTO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

HAWER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.

CÉSAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.

FABIO ENRIQUE FLÓREZ MONTESINO
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Proyectó: Otto Gabriel Forero Vanegas. Abogado Grupo Contratos y Convenios
Revisó: Carmenza Durán. Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios